



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2023-00278

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, once (11) mayo de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con el Nit. 890.300.279-4 y a cargo de YOLIMA SANDOVAL SERRANO identificada con cedula de ciudadanía No. 60.357.669, el pago de las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de noventa y cuatro millones ciento quince mil setecientos cincuenta y dos pesos m.l (\$94.115.752). Por concepto de los cánones de arrendamiento adeudada y dejada de cancelar del 3 de febrero de 2023 al 3 de abril de 2023.
- b. la suma de setecientos unos mil setecientos sesenta y dos pesos m.L (\$701.762). Por los intereses moratorios mensuales sobre cada una de las cuotas vencidas
- c. Por el valor de los cánones que en lo sucesivo se causen mes a mes, más los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, a partir del vencimiento de cada canon mensual, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.



TERCERO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P. los demandados disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6abf19b9dad9d2a537a93efb7d072e63c7a6dbeef20d35b0a4aab13af046a9e**

Documento generado en 11/05/2023 04:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>